

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2112839-1

Designan Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 885-2022-MTC/01

Lima, 6 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Designar al señor EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA, en el cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2113378-1

Autorizan a la empresa “CERTIFICADORA INNOVA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 504-2022-MTC/17.03

Lima, 08 de setiembre de 2022

VISTA:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-254755-2022, presentada por la empresa “CERTIFICADORA INNOVA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA” mediante la cual solicita autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a GNV, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificatorias, regula en el literal 4.1 del numeral 4 del inciso B del artículo 29, las conversiones a Gas Natural Vehicular (GNV), disponiendo la Certificación Anual de los vehículos

convertidos: “Los vehículos a combustión de GNV, sistema bi-combustible (gasolina/GNV) o sistema dual (combustible líquido/GNV) deberán ser inspeccionados como condición previa para renovar su habilitación para cargar GNV por alguna de las Entidades Certificadoras de Conversiones autorizadas por la DGCT con el objeto de verificar que los componentes instalados se encuentren en correcto estado de funcionamiento”;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que regula el “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV” estableciendo en el numeral 5.2, el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a GNV;

Que, mediante solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-254755-2022 del 15 de junio de 2022, el señor Manuel Augusto Dávila Loyola, identificado con DNI N° 40947861, en calidad de Gerente General de la empresa “CERTIFICADORA INNOVA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA” con RUC N° 20537094606, en adelante la Empresa, solicita “Autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV de ámbito nacional, para operar en la Av. El Retablo No. 1992 Urb. El Pinar, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima (...)”;

Que, con Oficio N° 17326-2022-MTC/17.03 del 26 de julio de 2022, notificado el mismo día, se formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-334689-2022 de fecha 08 de agosto de 2022, la Empresa solicitó ampliación de plazo, para subsanar las observaciones advertidas según el Oficio N° 17326-2022-MTC/17.03, el cual fue concedido mediante Oficio N° 20503-2022-MTC/17.03 de fecha 11 de agosto de 2022, notificado el 12 de agosto de 2022;

Que, mediante escrito registrado con solicitud S-534004-2022 del 27 de agosto de 2022 y Hoja de Ruta N° E-371822-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, la Empresa solicitó nuevamente ampliación de plazo², para subsanar las observaciones advertidas según el Oficio N° 17326-2022-MTC/17.03;

Que, escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-382650-2022 del 07 de setiembre de 2022, la Empresa presentó³ diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 17326-2022-MTC/17.03;

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, en el Informe N° 1879-2022-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 29237 y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar a la empresa “CERTIFICADORA INNOVA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a